

Valledupar, septiembre 04 del 2018

Señor

INDETERMINADO

No registra Direccion

Asunto: Citación para notificación personal de la Resolución No. 0480 del 30 de agosto del 2018

Cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto en el acto administrativo de fecha 30 de agosto de 2018, sírvase comparecer a la Dirección Territorial del Cesar del Ministerio de Trabajo, ubicado en la carrera 19 No. 13B-37 de la ciudad de Valledupar- Cesar; con el fin de notificarlo personalmente de la resolución No. 0480 del 30 de agosto de 2018. De no comparecer a este despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 67 y ss. Del código de procedimiento Administrativo, y de lo contencioso administrativo.

Atentamente,

AUXILIAR ADMINISTRATIVO


KATERINE ANDREA CATANO GUILLEN



MINISTERIO DEL TRABAJO

**RESOLUCION No. 480
30 DE AGOSTO DE 2018**

“Por la cual se resuelve una Investigación Administrativa Laboral”

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL CESAR DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En uso de las facultades que le confiere el Decreto 4108 de 2011 y en especial del Decreto 1072 de 2015, Resolución 3111 de 2015, de acuerdo con los siguientes;

I. INDIVIDUALIZACION DEL IMPLICADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a INDETERMINADO.

II. HECHOS

Que en atención a accidente ocurrido el día 26 de enero de 2016, a un conductor de un tractor en una finca ubicada en el corregimiento de palenquillo, municipio de Gamarra Cesar, según informe de medio de comunicación local de Aguachica Cesar, el Director Territorial Cesar, del Ministerio de Trabajo, dispone aperturar averiguación preliminar de oficio.

Que mediante Auto de Tramite No. 0733 de fecha 3 de agosto de 2016, ordenó adelantar Averiguación Preliminar contra INDETERMINADO, y se comisiono a la Doctora PAOLA CAROLINA QUIÑONES LAZZO, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social de Aguachica Cesar, por el Doctor; ANTONIO RAFAEL JUNIELES ARAUJO, Director Territorial Cesar para la época de la queja, por el presunto accidente mortal ocurrido y no reporte del mismo con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar los presuntos responsables de esta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta así mismo ordena la práctica de las siguientes pruebas:

1. Librense los oficios a las entidades correspondientes para los fines anteriormente señalados.
2. Practicar las demas pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente del objeto de la presente actuación.

Que mediante Resolucion No. 060 del 24 de febrero de 2017, a la Doctora ESTHER CAROLINA BALLESTEROS GÓMEZ, le fue asignado las averiguaciones preliminares e investigaciones administrativas laborales en los asuntos de riesgos laborales que competen al despacho del Director Territorial Cesar, en la inspección de trabajo de aguachica.

Que mediante correo electronico de fecha de 6 de julio de 2018, se pone en conocimiento a la Doctora ESTHER CAROLINA BALLESTEROS GÓMEZ, de la investigación aperturada mediante auto No. 0733 de fecha 3 de agosto de 2016, contra INDETERMINADO.

Que la Dra. ESTHER CAROLINA BALLESTEROS GOMEZ, Inspectora de Trabajo de Aguachica, mediante Auto No. 020 de fecha diez (10) de julio de 2018, avoca conocimiento y procede a la práctica de las pruebas ordenadas en el Auto de Averiguación Preliminar No. 0733.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

I. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

En el expediente no reposan pruebas, toda vez que no se pudo establecer responsable del hecho ocurrido ni la persona a quien le ocurrió el presunto accidente de trabajo mortal.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 17 del C. S. Del T., consagra que la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones sociales está encomendada a las autoridades administrativas del trabajo. Igualmente, el artículo 41 del decreto 2351 de 1965, modificado por el artículo 20 de la ley 584 de 2000 y artículo 97 de la ley 50 de 1990, que subrogan el artículo 486 del Código sustantivo del trabajo, determinan que los funcionarios competentes del Ministerio del Trabajo tendrán el carácter de autoridad de policía para la Vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social.

Que la resolución 2143 del 28 de mayo de 2014 asigna competencia a las diferentes dependencias del Ministerio del Trabajo para imponer las respectivas sanciones en caso de incumplimiento de normas laborales y le da competencia al Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, para ejercer inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas laborales en lo individual y colectivo, de seguridad social en pensiones y empleo, e imponer las sanciones previstas en las disposiciones legales vigentes.

Posterior las pesquisas e indagaciones en el expediente, es conveniente hacer las siguientes reflexiones y aseveraciones para la toma de una decisión, frente a los hechos que dieron origen a la averiguación preliminar 0733 de fecha 3 de agosto de 2016, por presunto accidente mortal y no reporte del mismo por parte de INDETERMINADO, no se pudo obtener dato alguno sobre si el hecho manifestado por los medios de comunicación ocurrió en verdad, ya que no se obtuvo quien fue la víctima ni quien fue el realizador del presunto accidente de trabajo mortal.

En ese orden de ideas y con base en el material probatorio aportado, el despacho archivara la presente Averiguación Preliminar, al no encontrar méritos para iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio y formular Pliego de Cargos contra INDETERMINADO.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la presente averiguación preliminar respecto a la empresa INDETERMIANDO.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el de apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS ARZUAGA MARTINEZ
Director Territorial Cesar